

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 3/2016, DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN 1/2015, DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, 3/2015, DEL SEIS DE MAYO DEL MISMO AÑO, Y 1/2016, DE SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo establecido en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracción I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación la representación y administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación corresponde a su Presidente, quien tiene la atribución de expedir los acuerdos generales que en materia de administración se requieran.

SEGUNDO. Que mediante los acuerdos generales de administración 1/2015, del quince de enero de dos mil quince, 3/2015, del seis de mayo del mismo año, y 1/2016, de seis de mayo de dos mil dieciséis, expedidos por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha delineado un nuevo modelo organizacional basado en el principio de especialización de funciones, el cual tiende a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, así como a mejores condiciones para la toma de decisiones, en la inteligencia de que resulta fundamental para una organización su capacidad para adaptarse oportunamente a las nuevas condiciones de su entorno.

TERCERO. Que resulta conveniente mantener la sistematicidad y economía del marco regulatorio en materia administrativa de este Alto Tribunal, a fin de contar con certidumbre jurídica y eficientar su aplicación.

CUARTO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 49 el principio de división de poderes como modelo para el ejercicio del poder público.

QUINTO. Que el Pleno de este Tribunal Constitucional ha reconocido la flexibilidad de dicho principio; lo cual supone que entre los Poderes de la Unión existe coordinación y colaboración, en los términos y con las restricciones que la propia Carta Magna establece.

SEXTO. Que en atención a las interacciones implicadas en dicha coordinación y colaboración previstas constitucionalmente, particularmente aquéllas existentes entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación—como integrante del Poder Judicial de la Federación—y los poderes legislativo y ejecutivo federales, resulta conveniente contar con una unidad administrativa que esté a cargo de dar seguimiento a la labor de dichos poderes con la finalidad de contar en todo momento con información relevante para la toma de decisiones institucionales.

SÉPTIMO. Asimismo, en atención a la conveniencia de contar con un área que sirva de enlace con los órganos de dichos poderes a efecto de establecer una vía directa de comunicación y cooperación que tenga como resultado eficientar las interacciones previstas legal y constitucionalmente. Lo anterior, de conformidad con los objetivos específicos planteados en el rubro de *Contexto interinstitucional e internacional* del Plan de Desarrollo Institucional 2015 – 2018.

Por lo expuesto anteriormente, se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifican los artículos 1º, 2º fracción IV; 3º, fracción II, inciso G; 18 fracciones I, II, VII y XI; y el capítulo undécimo, artículo 43. Se adicionan el artículo 3º fracción II, inciso H; el artículo 18, fracción XII; el capítulo duodécimo, artículo 44, así como un Anexo. Se derogan los artículos 3º fracción II, inciso A, numeral 1; artículo 12 fracción I; artículo 13 y artículo 14 fracción XI. Lo anterior, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para quedar como sigue:

“Artículo 1o. El presente Reglamento Orgánico en Materia de Administración, así como su Anexo, tienen por objeto establecer, respectivamente, la organización y las atribuciones de los órganos y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como su nivel jerárquico y adscripción.

Se exceptúan del ámbito de aplicación del presente ordenamiento la organización, facultades y funcionamiento del Pleno, los Ministros, las Salas, los Presidentes de las Salas y la Comisión de Receso; así como las facultades y funcionamiento de la Secretaría General de Acuerdos; la Subsecretaría General de Acuerdos; la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, el Centro de Estudios Constitucionales, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de

Leyes, y la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.

Artículo 2º. Para los efectos del presente Reglamento Orgánico en Materia de Administración, se entenderá por:

I. al III. ...

IV. Áreas: la Subsecretaría General de Acuerdos, la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, el Centro de Estudios Constitucionales, la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, la Unidad General de Igualdad de Género; las direcciones generales de Comunicación y Vinculación Social, del Canal Judicial, de Atención y Servicios, de Servicios Médicos, de Casas de la Cultura Jurídica, de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, de la Tesorería, de Infraestructura Física, de Seguridad, de Presupuesto y Contabilidad, de Recursos Materiales, de Tecnologías de la Información, de Auditoría, de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, y de Relaciones Institucionales.

V. al VIII. ...

Artículo 3º. El Presidente se apoyará, para la administración de la Suprema Corte, en los siguientes Comités de Ministros y órganos administrativos:

I. ...

II. Órganos Administrativos.

A. Secretaría General de la Presidencia.

1. Se deroga.

2. a 6. ...

B. a F. ...

G. Unidad General de Enlace con los Poderes Federales.

H. Unidad General de Igualdad de Género.

Artículo 4º al 11. ...

Artículo 12. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría General de la Presidencia contará con las siguientes áreas:

I. Se deroga.

II. a VI. ...

Artículo 13. Se deroga.

Artículo 14. El Director General de Comunicación y Vinculación Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. a X. ...

XI. Se deroga.

XII. a XVI. ...

Artículo 15. a 17. ...

Artículo 18. La Dirección General de Relaciones Institucionales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y auxiliar a la Secretaría General de la Presidencia en la elaboración y en la ejecución de las políticas de vinculación y colaboración institucional con las entidades federativas de la República Mexicana y de otros países, órganos, organismos e instituciones nacionales e internacionales, con excepción de los poderes legislativo y ejecutivo federales;

II. Auxiliar a la Secretaría General de la Presidencia en la propuesta y diagnóstico de compromisos y acuerdos a celebrar con órganos, organismos e instituciones nacionales e internacionales, así como en la coordinación de acciones para su cumplimiento, lo anterior con excepción de aquellos a celebrar con los poderes legislativo y ejecutivo federales;

III. a VI. ...

VII. Proponer a la Secretaría General de la Presidencia las políticas de relaciones institucionales e internacionales de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con excepción de las políticas de relaciones con los poderes legislativo y ejecutivo federales;

VIII. a X. ...

XI. Colaborar con la Unidad de Enlace con los Poderes Federales en la recopilación y sistematización de información relevante relativa a los poderes legislativo y ejecutivo federales.

XII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por la Secretaría General de la Presidencia.

Artículo 19. al 42. ...

CAPÍTULO UNDÉCIMO

DE LA UNIDAD GENERAL DE ENLACE CON LOS PODERES FEDERALES

Artículo 43. La Unidad General de Enlace con los Poderes Federales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar al Presidente en la conducción de las relaciones que, con motivo de su papel de representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se susciten entre ésta y los poderes legislativo y ejecutivo federales.
- II. Diseñar, proponer al Presidente y en su caso ejecutar las políticas de vinculación y colaboración institucional con los poderes legislativo y ejecutivo federales.
- III. Elaborar y sugerir al Presidente líneas de acción para posicionar los intereses de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las agendas de los poderes legislativo y ejecutivo federales.
- IV. Recopilar y sistematizar la información que considere relevante relativa a los poderes legislativo y ejecutivo federales.
- V. Analizar e interpretar la información que obtenga en términos de la fracción anterior a efecto de construir escenarios de prospectiva que permitan al Presidente representar adecuadamente los intereses de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las relaciones que conforme a la Constitución y las leyes se susciten con los poderes legislativo y ejecutivo federales.
- VI. Proponer proyectos de convenios marco y específicos de cooperación con los poderes legislativo y ejecutivo federales.
- VII. Diseñar y operar un sistema que permita dar seguimiento puntual a los acuerdos y convenios que deriven de las relaciones con los poderes legislativo y ejecutivo federales.
- VIII. Coordinar los estudios e investigaciones necesarias, incluso en cooperación con instituciones externas, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Presidente.

CAPÍTULO DUODÉCIMO DE LA UNIDAD GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 44. La Unidad General de Igualdad de Género tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la institucionalización de la perspectiva de género en las labores jurisdiccionales de la Suprema Corte;
- II. Aportar herramientas teóricas y prácticas para transversalizar la perspectiva de género en la vida institucional de la Suprema Corte, tanto en su aparato administrativo como en la carrera judicial;
- III. Proponer el diseño y desarrollo de estrategias para promover la generación de ambientes laborales libres de violencia y discriminación;
- IV. Proponer la construcción de redes de colaboración y sinergia con diferentes actores clave por su incidencia y participación en los procesos de impartición de justicia;
- V. Promover y coadyuvar en la instrumentación de políticas intercambios académicos, estrategias de divulgación, supervisión y evaluación en materia de igualdad de género, y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le sean encomendadas por el Presidente.

ANEXO

NIVEL JERÁRQUICO

La estructura orgánica básica administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se divide en los siguientes niveles jerárquicos:

Nivel jerárquico I:

Ministro Presidente.

Nivel jerárquico II:

Secretaría General de Acuerdos.

Secretaría General de la Presidencia.

Oficialía Mayor.

Contraloría.

Nivel jerárquico III:

Secretaría Jurídica de la Presidencia.

Nivel jerárquico IV:

Subsecretaría General de Acuerdos.

Nivel jerárquico V:

Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.

Centro de Estudios Constitucionales.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

Unidad General de Enlace con los Poderes Federales.

Unidad General de Igualdad de Género.

Direcciones Generales.

ADSCRIPCIÓN

La adscripción de los órganos y áreas para la administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la siguiente:

- I. A la Presidencia quedan adscritas:
 - a) La Secretaría General de Acuerdos.
 - b) La Secretaría General de la Presidencia.
 - c) La Oficialía Mayor.
 - d) La Contraloría.
 - e) La Secretaría Jurídica de la Presidencia.
 - f) El Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.
 - g) La Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.
 - h) El Centro de Estudios Constitucionales.
 - i) La Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.
 - j) La Unidad General de Enlace con los Poderes Federales.
 - k) La Unidad General de Igualdad de Género.
 - l) La Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos.

- II. A la Secretaría General de Acuerdos queda adscrita:
 - a) La Subsecretaría General de Acuerdos, que a su vez tiene bajo su adscripción a la Sección de

Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

III. A la Secretaría General de la Presidencia quedan adscritas:

- a) La Dirección General de Comunicación y Vinculación Social.
- b) La Dirección General del Canal Judicial.
- c) La Dirección General de Atención y Servicios.
- d) La Dirección General de Servicios Médicos.
- e) La Dirección General de Relaciones Institucionales

IV. A la Oficialía Mayor quedan adscritas:

- a) La Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.
- b) La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
- c) La Dirección General de la Tesorería.
- d) La Dirección General de Recursos Materiales.
- e) La Dirección General de Infraestructura Física.
- f) La Dirección General de Tecnologías de la Información.
- g) La Dirección General de Seguridad.

V. A la Contraloría quedan adscritas:

- a) La Dirección General de Auditoría.
- b) La Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial.

VI. A la Secretaría Jurídica de la Presidencia queda adscrita:

- a) La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.”

SEGUNDO. Se derogan los acuerdos 1/2015, del quince de enero de dos mil quince, 3/2015, del seis de mayo del mismo año, y 1/2016, de seis de mayo de dos mil dieciséis, expedidos por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Además de las expresamente señaladas, se derogan las disposiciones normativas internas que se opongan al objeto de regulación del presente Acuerdo General.

Artículo Tercero. La Oficialía Mayor llevará a cabo las acciones administrativas conducentes para la instrumentación del presente Acuerdo General.

Artículo Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo General en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en el Diario Oficial de la Federación, así como en medios electrónicos de consulta pública, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Quinto. Una vez que las disposiciones del presente Acuerdo General de Administración hayan entrado en vigor, intégrense al Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que el contenido de éste se encuentre debidamente actualizado, dicha actualización deberá realizarse en el archivo respectivo del portal de este Alto Tribunal, así como del resto de medios análogos que éste administre.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, ante el Secretario Jurídico de la Presidencia quien certifica.